



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1042387
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2022-10-26 14:55:15
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
MONTEJO FUENTES JAVIER - [Redacted]		26/10/2022	Vàlida
FRANCES GARATE NATIVIDAD - [Redacted]		26/10/2022	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL60F475A070A472B77CM3D3DI

CSV:

(JMF)
UNIDAD ACTIVIDADES Y COMERCIO
AYTO. CALVIÀ-ILLES BALEARS-

INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

-INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL TRASLADO TEMPORAL DE LA UBICACIÓN DEL MERCADO PERIÓDICO Y TRADICIONAL DE PEGUERA CON MOTIVO DE LAS OBRAS-

ASUNTO: INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL TRASLADO TEMPORAL DE LA UBICACIÓN DEL MERCADO PERIÓDICO Y TRADICIONAL DE PEGUERA CON MOTIVO DE LAS OBRAS
REFERENCIA: MERCADO PERIÓDICO Y TRADICIONAL DE PEGUERA -Mercado tradicional de Peguera. Frecuencia semanal, cada martes. Ubicación: Avenida de Peguera, desde el nº. 2 al nº. 24-.
EMPLAZAMIENTO: Avenida de Peguera, desde el nº. 2 al nº. 24.

En relación con el asunto referenciado en el encabezamiento, por parte del Dir. Grl. del Área de Actividades y Comercio (T.A.G. Ayto. de Calvià), se emite el siguiente:

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación al asunto que nos concierne, se han tomado en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2013, se instauró el mercado tradicional de Peguera (frecuencia semanal cada martes).

SEGUNDO.- El Consejo Insular de Mallorca (*en adelante CIMA) inició el día 7 de marzo de 2022 las obras de mejora de los túneles de Peguera con el cierre del túnel de Son Vic, en la vía Ma-1, en los dos sentidos de la marcha durante un período inicial de un mes. Por tal motivo, los vehículos se debían desviar a recorridos alternativos por el interior del núcleo de población de Peguera, que vieron por ello incrementada de forma exponencial su densidad de circulación. La ubicación actual del mercado anual, con sus operaciones de carga y descarga de productos de venta, sin duda incrementa los problemas de tráfico.

Con razón de las circunstancias supra expuestas, por Decreto de la Alcaldía de fecha de 11/03/2022 se acordó la modificación de la ubicación del mercado concernido a contar desde el día 15 de marzo de 2022 hasta nuevo aviso.

-Extracto literal de la parte dispositiva del citado Acuerdo:-

[“...PRIMERO.- MODIFICAR la ubicación el Mercado periódico y tradicional de Peguera, desde el día 15 de marzo de 2022 hasta nuevo aviso, siendo la nueva ubicación la siguiente:

el aparcamiento público sito en la esquina de la calle Aina Gayà Mayol y la carretera Ma-1A, junto al supermercado LIDL.

SEGUNDO.- PUBLICAR esta resolución a través del Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1, 07184 Calvià, y la página web del citado Ajuntament (www.calvia.com).

TERCERO- COMUNICAR la presente resolución a la Policía Local de Calvià, a los efectos oportunos....”]

TERCERO.- El CIMA informó que a partir del día 19/04/2022 el túnel de Son Vic permanecería abierto en horario diurno, y que las obras se realizarían en horario nocturno.

En atención a tal nueva situación, por Decreto de la Alcaldía de fecha de 13/04/2022 y conforme a los motivos expuestos en su valoración jurídica, se acordó dejar sin efectos la Resolución antecitada de fecha 11/03/2022 de modificación de la ubicación del mercado periódico y tradicional de Peguera. Sentado ello, la





ubicación del mercado concernido recuperó su emplazamiento original establecido merced al Decreto de aprobación de las bases que deben regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça (BOIB nº. 179 de 17/10/2020), esto es:

- Mercado tradicional de Peguera. Frecuencia semanal, cada martes. Ubicación: Avenida de Peguera, desde el nº. 2 al nº. 24.

CUARTO.- El CIMA ha procedido a la reanudación intensiva de las obras del túnel supra referido, reproduciéndose de este modo las circunstancias motivadoras de la adopción del anterior Decreto de 11/03/2022 de modificación de la ubicación del mercado que nos ocupa, y ello por cuanto que en su ejecución se comprende el horario diurno. Con arreglo a la previsión de ejecución de las obras, la fecha de celebración del mercado que se vería comprometida se corresponde al día 01/11/2022.

VALORACIONES JURÍDICAS

PREVIA.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº. 236 -02/10/20015- *en adelante Ley 39/2015), en cuya virtud se dispone que: *"la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"*, atiéndose en consecuencia al presente informe con propuesta de resolución.

PRIMERO.- El artículo 2.2 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el término Municipal de Calvià, establece que "el Alcalde-Presidente podrá, en cualquier momento, ampliar o reducir tanto el número como la extensión de los mencionados puestos y de los sectores, así como **modificar la ubicación** o líneas de venta según las necesidades de la población o cuando en cualquier caso lo requieran las circunstancias."

SEGUNDO.- El artículo 1.2 del Decreto de aprobación de las bases que han de regir la concesión de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o, no sedentaria, en los mercados periódicos de Calvià Vila, Peguera, Son Ferrer y Santa Ponça, (BOIB nº 179 de 17 de octubre de 2020) establece la ubicación y la periodicidad de los mercados periódicos del término, entre ellos el mercado tradicional de Peguera:

- " b.- Mercado tradicional de Peguera. Frecuencia semanal, cada martes. Ubicación: Avenida Peguera, desde el nº 2 al nº 24"

TERCERO.- El artículo 12.11 del mencionado Decreto de aprobación de las bases de concesión de los mercados municipales, establece: "por razones de interés general y/o seguridad, se podrá suspender o **modificar**, mediante Decreto de Alcaldía, **la ubicación de todos** o de algunos puestos de mercados [...]".

CONCLUSIONES

Consiguientemente, a tenor de los antecedentes de hecho -en particular las circunstancias expresadas en el ordinal cuarto de los mismos- y fundamentos jurídicos expuestos, el Técnico que suscribe entiende que por la Alcaldía-Presidencia, y según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y especialmente en el artículo 2.2 del Reglamento regulador para la organización, instalación y montaje de Mercados Periódicos y Temporales en el término Municipal de Calvià, de acuerdo con la normativa e informe anterior, **SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:**





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- MODIFICAR la ubicación del Mercado periódico y tradicional de Peguera, a contar desde **el día 01 de noviembre de 2022 hasta la finalización de las obras supra referidas, y/o en su caso hasta nuevo aviso**, siendo la nueva **ubicación** la siguiente:

- El aparcamiento público sito en la esquina de la calle Aina Gayà Mayol y la carretera Ma-1A, junto al supermercado LIDL.

SEGUNDO.- PUBLICAR esta resolución a través del Tablón de Anuncios del Ajuntament de Calvià (Carrer Julià Bujosa Sans Batle 1, 07184 Calvià, y la página web del citado Ajuntament (www.calvia.com)).

TERCERO-

3º-A).- COMUNICAR la presente resolución a la Policía Local de Calvià, a los efectos oportunos, y en particular de la adopción de las medidas que se consideren precisas previa la celebración del mercado, tales como (y sin constituir lista cerrada y siempre que existan medios y disponibilidad para ello):

- Instalación de la oportuna señalización que impida el estacionamiento ("discos de prohibido aparcar") a fin de hacer factible el operativo de la nueva ubicación.
- Supervisión a fin de que ningún usuario ("mercaderes") se instale en la ubicación original.
- Cualesquier otra de análoga naturaleza y significación a las anteriores, y que se considere precisa al objeto de coadyuvar activamente a la implementación de la vigencia del presente Acuerdo de reubicación.

3º-B).- COMUNICAR la presente resolución al servicio de inspección adscrito al Departamento de Comercio de Calvià, a los efectos oportunos, y en particular de la adopción de las medidas que se consideren oportunas previa la celebración del mercado, tales como (y sin constituir lista cerrada y siempre que existan medios y disponibilidad para ello):

- Instalación de cartelería al objeto de informar a los usuarios en general sobre el cambio de ubicación.
- Comunicación a los "mercaderes" (telefónica, y/o correo electrónico ...) relativa a la modificación concernida y de cuanto se precise.
- Remarcado de los nuevos puntos de separación entre puestos.
- Cualesquier otra de análoga naturaleza y significación a las anteriores, y que se considere precisa al objeto de coadyuvar activamente a la implementación de la vigencia del presente Acuerdo de reubicación.

PIE DE RECURSO.-

Lo que traslado a Vd. a los efectos que procedan, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ajuntament o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.





administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

(Documento firmado electrónicamente en Calvià, en fecha y hora referenciadas en la firma)

El Director General de Actividades y Comercio
(T.A.G. Ayto. de Calvià)

Fdo.: Javier Montejo Fuentes

Visto el anterior informe así como la propuesta de resolución, examinados los fundamentos fácticos y jurídicos que lo sustentan, y con plena admisión de los mismos, **SE ELEVA A DECRETO** la propuesta que antecede

La Teniente de Alcalde de Cohesión Social, Igualdad y Policía Local,
(P.S. Decreto de Alcaldía 26/10/2022)

Fdo: Natividad Francés Gárate

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>

CAL60F475A070A472B77CM3D3DI

CSV: